

**ORD. N°** 1393  
**ANT.:** Consulta de la I.M. de Penco sobre bases de licitación por disposición final de R.S.D. en la comuna de Penco. ROL 2143-12 FNE  
**MAT.:** Informa.

**Santiago, 09 de octubre de 2012**

**DE : SUBFISCAL NACIONAL**

**A : SR. PEDRO PABLO GORMAZ BELTRÁN  
ALCALDE (S) I.M. DE PENCO  
AV. BERNARDO O'HIGGINS 500  
PENCO  
REGIÓN DEL BIOBÍO**

Por oficio Ord. N° 859 recibido el 5 de octubre, se han remitido a esta Fiscalía las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación pública para el Servicio de Disposición de R.S.D. de la comuna de Penco, con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, en adelante las "Instrucciones Generales".

A continuación informo las observaciones, que a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases remitidas en consulta.

#### **I. CRONOGRAMA**

1. Las Bases de Licitación no incorporan un cronograma detallado de las diversas etapas del proceso licitatorio. A fin de poder revisar en forma completa el proceso licitatorio se solicita acompañar un cronograma que incorpore las fechas tentativas y los plazos que medien entre el llamado a licitación y la apertura de las ofertas, así como el plazo entre la firma del contrato y la fecha de inicio del servicio, entre otros.

2. En particular, las Instrucciones Generales señalan que entre la fecha de publicación del llamado a licitación y la fecha prevista para la recepción de las ofertas debe transcurrir un plazo de a lo menos 60 días corridos.

3. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente".

## II. PAUTA DE EVALUACION

4. Las Bases Administrativas, en el numeral 15 describen la ponderación de los distintos items contenidos en las ofertas, señalándose "A menor valor del servicio mayor ponderación" y "A menor distancia a relleno sanitario o a estación de transferencia mayor ponderación", sin especificar la formula (regla de tres simple, según tramos, etc) por los cuales se otorgará el puntaje.

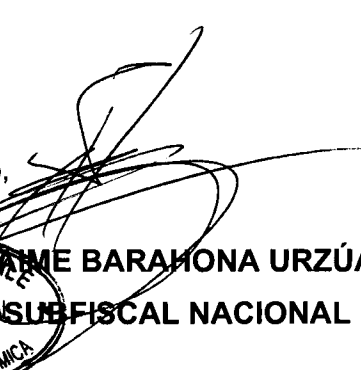
5. En el mismo orden de ideas, tampoco se señala si se utilizará un puntaje de 0 a 100 o bien notas de 1 a 7, por ejemplo. Por tanto, se solicita a ese municipio detallar las formulas de cálculo y de evaluación que se utilizará en esta licitación.

Por último, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la sentencia N° 77, el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

  
**REPUBLICA DE CHILE**  
**\* SUBFISCAL NACIONAL**  
**FISCALIA NACIONAL ECONOMICA**  
**JAIME BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL**

Coordinador FNE  
Paulo Oyanedel  
Fono: 7535602 - 604